

LA CIUDADANÍA CUBANA. MIRANDO ALREDEDOR Y AL PASADO PARA RESOLVER UN PROBLEMA DE HOY¹

THE CUBAN CITIZENSHIP. LOOKING AROUND AND TO THE PAST TO RESOLVE THE ACTUAL PROBLEM

Martha PRIETO VALDÉS²

RESUMEN: El tratamiento de la ciudadanía ha sido algo contradictorio a través de la historia; de institución de derecho civil que diferenciaba a los hombres y le permitía la implicación en el espacio público, ha llegado a ampliar las fronteras en el propio "envase" de lo público, con incidencia directa en lo civil y lo social. Es fórmula que sirve no solamente para la inclusión de unos, sino de participación plena de todos en la toma de decisiones y en la protección de la vida. Mirando a Cuba, el estudio se realiza desde lo histórico hacia el presente, para identificar principios rectores en las regulaciones constitucionales, con la finalidad de dar luces para la solución de problemáticas presentes en torno a la dos y la doble ciudadanía.

Palabras claves: ciudadanía, nacionalidad, doble y dos ciudadanía

ABSTRACT: The treatment of the citizenship has been something contradictory through the history; of civil right institution that differentiated the men, and allowed the implication in the public space, it has ended up enlarging the frontiers in the own "container" of the public thing, with direct incidence in the civil and social spheres. It is the formula not only good for the inclusion of some, but of full participation of all in taking of decisions and in the protection of the life. Looking at Cuba, the study is carried out from the historical thing toward the present in order to identify principles in the constitutional regulations, with the purpose of giving lights for the solution of present problems about two and double citizenship.

Keywords: Citizenship, Nationality, Double and two Citizenships

SUMARIO: I. *Institución público-privada.* II. *La ampliación a lo social.* III. *Confusión terminológica y sus efectos.* IV. *Pérdida y múltiple ciudadanía. Un problema a resolver.* V. *Conclusiones.* VI. *Bibliografía.*

I. INSTITUCIÓN PÚBLICO-PRIVADA

La noción de un fenómeno o institución incide directamente en su instrumentación posterior, y la problemática aumenta si además han existido diversos criterios al

¹ Artículo recibido el 26 de noviembre de 2014 y aceptado para su publicación el 30 de junio de 2015.

² Doctora en ciencias jurídicas; profesora titular (catedrática) de derecho constitucional y teoría general del derecho, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

respecto; esta es la situación en cuanto a la ciudadanía. Afirmar que la ciudadanía ha tenido un tratamiento contradictorio a través de la historia no es nuevo; ello también se ha reflejado en posiciones asumidas por grandes políticos o juristas, y en las determinaciones adoptadas. Aristóteles, en su obra *Política* ya se planteaba que "...a quién puede darse el nombre de ciudadano y qué es lo que quiere decir (es una) cuestión controvertida muchas veces y sobre la que las opiniones no son unánimes, teniéndose por ciudadano en la democracia uno que muchas veces no lo es en un Estado oligárquico";³ de lo cual deriva ya desde aquel entonces un reclamo de clara determinación del contenido del mismo. Tales diferencias se conservaron, al menos si seguimos a Rousseau, quien para 1762 afirmaba:

Solamente los franceses toman familiarmente este nombre, porque no tienen verdadera idea de lo que la palabra ciudadano significa, como puede verse en sus diccionarios, sin que incurran, usurpándolo, en crimen de lesa majestad: este nombre entre ellos expresa una virtud y no un derecho. Cuando Bodin ha querido hablar de nuestros ciudadanos y habitantes, ha cometido un grave error tomando los unos por los otros...".

Y siguió diciendo: "Ningún autor francés, que yo sepa, ha comprendido el verdadero sentido del vocablo ciudadano".⁴

Ello en cierto modo pudo haber sido resultado de la influencia del criterio de los griegos sobre la ciudadanía⁵ o de las decisiones de los emperadores romanos sobre los habitantes del imperio, como el otorgamiento de la ciudadanía como reconocimiento a la virtud.⁶

³ Aristóteles, *Política*, libro III, cap. I, "Del Estado y del ciudadano", en <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/13561630989134941976613/index.htm>.

⁴ Rousseau, J. J., "El contrato social", *Obras escogidas*, La Habana, Ciencias Políticas, Edit. Ciencias Sociales, 1973, libro I, p. 613.

⁵ "...El ciudadano debía obedecer antes de mandar; de todo lo cual concluimos que al legislador toca educar a los ciudadanos en la virtud, conociendo los medios que conducen a ella y el fin esencial de la vida más digna". Aristóteles, *Política*, libro IV, cap. XIII, *cit.*

⁶ Pompeyo, hijo de Sexto, *imperator*, según decisión del Consejo (de oficiales en campaña) y en virtud de la ley Julia, proclamó ciudadanos romanos a los jinetes hispanos a causa de su valor. Véase "Decretum cn. Pompei strabonis de civitate equitibus hispanis danda (Bronce de Ascoli), (89 a. C.)", en Fatás, G., *Historia de Zaragoza*, I, Zaragoza, 1997, p. 55, en http://webu2.upmf-grenoble.fr/DroitRomain/Spanica/pompei_esp.html.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7530906>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7530906>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)